

motivado del órgano competente, con indicación del plazo de suspensión, y notificada a los interesados.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* - Se faculta al Consejero competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y efectividad de lo previsto en el presente Reglamento, así como para completar, incrementar o modificar el contenido del artículo 15.5 del mismo.

*Segunda.* - A efectos de la percepción de las asistencias previstas en el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias queda encuadrada en la categoría segunda del Decreto Territorial 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Única.* - Aquellos asuntos que hayan sido informados por la Ponencia Técnica con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y aún estén pendientes de debate y acuerdo por el Pleno, no les será de aplicación el régimen de preparación de los asuntos del Pleno contenido en el presente Reglamento, en cuanto contenga elementos innovadores que no hayan podido adoptarse en la fase de la Ponencia Técnica.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.* - Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en la isla de La Graciosa, a 11 de junio de 2001.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
Fernando José González Santana.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**901** *ORDEN de 7 de junio de 2001, por la que se distribuye el Fondo de Compensación contemplado en el artículo 8.3 del Decreto 287/1997, de 10 de diciembre, que establece los criterios de distribución de las dotaciones presupuestarias destinadas a cofinanciar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias.*

El artículo 8 del Decreto 287/1997, de 10 de diciembre, por el que se establecen los criterios de distribución de las dotaciones presupuestarias destinadas a cofinanciar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales gestionadas por los Ayuntamientos de Canarias, determina los criterios para la valoración y selección de los distintos proyectos elaborados por los Ayuntamientos.

El punto 3 del citado artículo 8 establece que los remanentes en poder de los Ayuntamientos, al finalizar cada ejercicio económico, serán compensables, en el siguiente ejercicio, a través de un Fondo de Compensación cuya distribución y asignación serán efectuadas por el Consejero competente en materia de servicios sociales.

En su virtud, de conformidad con la referida normativa y con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** El Fondo de Compensación instituido en el Decreto 287/1997, de 10 de diciembre, se distribuye y asigna, con los criterios determinados en su artículo 8, a los Ayuntamientos que no dispongan de remanentes del pasado ejercicio económico, en la forma que figura en el anexo a la presente Orden.

**Artículo 2.-** Las asignaciones del Fondo de Compensación serán incluidas en las resoluciones de concesión de las dotaciones presupuestarias destinadas a cofinanciar las prestaciones básicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

## ANEXO

ENTIDAD LOCAL	COMPENSACION
Adeje	175.083
Arafo	98.217
Arico	258.354
Arona	181.488
Buenavista	134.515
Candelaria	155.866
El Rosario	155.866
El Sauzal	96.082
El Tanque	89.676
Garachico	172.947
Granadilla	350.165
Guía de Isora	181.488
La Laguna	1.195.686
La Matanza	202.840
La Orotava	529.518
Los Realejos	450.517
Los Silos	96.082
San Juan de la Rambla	106.758
San Miguel de Abona	100.352
Santa Cruz de Tenerife	2.028.395
Santiago del Teide	104.623
Santa Úrsula	155.866
Tacoronte	217.786
Tegueste	155.866
Vilaflor	85.406
Barlovento	85.406
Breña Alta	192.164
Breña Baja	100.352
El Paso	85.406
Fuencaliente	175.083
Garafía	85.406

ENTIDAD LOCAL	COMPENSACION
Los Llanos de Aridane	211.380
Mazo	111.028
Puntagorda	85.406
Puntallana	85.406
Santa Cruz de la Palma	260.489
Tazacorte	98.217
Tijarafe	85.406
Agulo	85.406
San Sebastián	108.893
Valle Gran Rey	102.487
Vallehermoso	119.569
Frontera	104.623
Valverde	115.298
Agate	136.650
Agüimes	247.678
Artenara	85.406
Arucas	309.597
Gáldar	369.382
Ingenio	343.760
Las Palmas de G.C.	2.905.944
Moya	134.515
San Bart. de Tirajana	401.409
San Nicolás de Tolent.	151.596
Santa Brígida	125.974
Santa Lucía de Tirajana	508.166
Santa María de Guía	153.731
Tejeda	145.190
Telde	1.101.739
Teror	145.190
Valleseco	100.352
Valsequillo	196.434
Vega de San Mateo	106.758
Arrecife	392.868
Haria	108.893
San Bart. de Lanzarote	98.217
Teguise	151.596

ENTIDAD LOCAL	COMPENSACION
Tías	138.785
Tinajo	93.947
Yaiza	85.406
Antigua	85.406
Betancuria	85.406
La Oliva	93.947
Pajara	132.380
Puerto del Rosario	226.326
Tuineje	115.298
<b>TOTAL</b>	<b>19.254.813</b>

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**902** *DECRETO 124/2001, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de D. José Bernardo Grillo González como vocal titular del Consejo de Administración del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.C), subapartado e), de la Ley Territorial 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), en la redacción dada por la Ley 6/1996, de 30 de diciembre, y en el artículo 12.3 y 12.4.c) del Reglamento Orgánico de dicho Instituto, aprobado por Decreto 111/1999, de 25 de mayo.

A propuesta del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, previa la formulada por la Federación Canaria de Municipios y tras la deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2001.

Vengo en disponer el cese de D. José Bernardo Grillo González como vocal titular del Consejo de Administración del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), en representación de los ayuntamientos canarios.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

**903** *DECRETO 125/2001, de 28 de mayo, por el que se nombra a D. Francisco Jaime González Cejas vocal titular del Consejo de Administración del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.C), subapartado e), de la Ley Territorial 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), en la redacción dada por la Ley 6/1996, de 30 de diciembre, y en el artículo 12.3 y 12.4.c) del Reglamento Orgánico de dicho Instituto, aprobado por Decreto 111/1999, de 25 de mayo.

A propuesta del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, previa la formulada por la Federación Canaria de Municipios y tras la deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2001.

Vengo en nombrar a D. Francisco Jaime González Cejas vocal titular del Consejo de Administración del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), en representación de los ayuntamientos canarios.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.